

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto No. 491

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Radicado: 760014003012-2020-00127-00

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Electrojaponesa S.A.

Demandado: Gildardo Muñoz López

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso:

Por lo tanto el juzgado;

D i s p o n e:

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular, propuesto por Electrojaponesa S.A., contra Gildardo Muñoz López, por pago total de la obligación, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

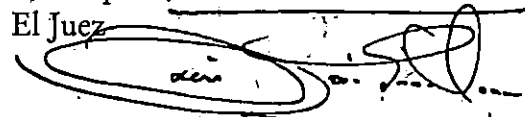
2.- En consecuencia, decretese el levantamiento de las medidas previas determinadas dentro del presente asunto. Líbrese los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo con la respectiva nota de que la obligación ha quedado cancelada, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

4.- Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

Notifíquese,

El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

27 JUL 2020

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali _____ de 23 JUL 2020

En estado No. 45 de ley

Entregué a las partes el auto suscrito



Secretaria

